



MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021-MDSL-C

San Luis, 14 de septiembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Memorando N° 300-2021-MDSL/GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social, Informe N° 302-2021-MDSL-GPES-SGSDPS de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, el Informe Legal N° 289-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 011-2021-ODVLSL; sobre la ratificación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el numeral 2.11 del inciso 2 del artículo 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27972, establece que constituye función exclusiva de las municipalidades distritales ejecutar el programa del vaso de leche; así como los demás prerrogas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la Ley de la materia;

Que, de manera concordada con la disposición antes citada el artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece medidas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche establece que las municipalidades distritales conforman un Comité Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo de concejo municipal; siendo que dicho Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2019-MDSL/C de fecha 28 de marzo de 2019, acordó aprobar la conformación del Comité de Administración del Comité de Vaso de Leche del Distrito de San Luis, por el periodo 2019-2021;

Que, asimismo a través del Acuerdo de Concejo N° 013-2020-MDSL/C de fecha 06 de marzo de 2020, se acordó aprobar con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2019, la recomposición del Acuerdo de Concejo N° 013-2019-MDSL/C de fecha 28 de marzo de 2019; el mismo que venció el 28 de marzo de 2021;

Que, al respecto en el numeral 2.2 del artículo 2 la Ley N° 27470 indica que los integrantes Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, sin embargo, es preciso señalar que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;



Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDSL-C

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo N°131-2021-PCM publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de julio del 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) a partir del 1 de agosto del 2021 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, en ese contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 289-2021-MDSL/GAJ, señala que de conformidad a lo informado por la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales con el Informe N° 302-2021-MDSL-GPES-SGSDPS y por la Organización Distrital del Vaso de Leche con el Oficio N° 011-2021-ODVLSL, los mismos se señalan que por un tema de cuidar la salud por la propagación del COVID-19, han decidido ampliar su periodo hasta el 31 de diciembre de 2021; lo cual encuadra dentro del marco normativa, y con lo señalado en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, que establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, por el cual considera que es viable su aprobación por dar la continuidad al comité de administración del vaso de leche, hasta el 31 de diciembre de 2021, por ser de necesidad y en favor de los vecinos del Distrito de San Luis. De igual manera con el Dictamen N° 003-2021-CDS/MDSL de la Comisión de Desarrollo Social por unanimidad opina favorable su aprobación;

Que, en ese sentido el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** adopta el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de San Luis, hasta el 31 de diciembre de 2021, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

Abg. David Ricardo Vladimir Rojas Maza	Alcalde	Presidente
D.C. Hugo Gino Apesteagua Caller	Secretario	Subgerente de Salud, DEMUNA y Programas Sociales
Lic. Merly Rosa Córdova Fabían	Miembro	Representante del Ministerio de Salud
Señor Víctor Cuba Salvatierra	Miembro	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios
Señora Rubí Paola Espinoza Ríofrío	Miembro	Representante de la Organización del Programa Vaso de Leche
Señora Betty Yauri Rivas	Miembro	Representante de la Organización del Programa Vaso de Leche
Señora Nedis Pezo Sánchez	Miembro	Representante de la Organización del Programa Vaso de Leche



Pág. N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDSL-C

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, ratificar mediante Resolución de Alcaldía, el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económico y Social y a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, asimismo notificar a los integrantes del Comité del Programa de Vaso de Leche.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA AVEDEO MEDINA
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE

